



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Informe

Número: IF-2024-41294011-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Martes 23 de Abril de 2024

Referencia: REG - EX-2023-153406672- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2024-180-APN-DNRYRT#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 1/4 del documento N° RE-2023-153404693-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **211/24.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.04.23 11:08:55 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Secretaría de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.04.23 11:08:55 -03:00

ACTA ACUERDO
METROVÍAS S.A. – UNIÓN FERROVIARIA

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 26 días del mes de diciembre de 2023, se reúnen, por la **parte sindical**, en representación del sindicato **UNIÓN FERROVIARIA**, el Sr. Sergio SASIA, la Sra. Karina BENEMÉRITO, el Sr. Francisco MAZZOLENI y el Sr. Cristian YBARRA, en sus calidades de miembros paritarios; y por la **parte empresaria**, en representación de la **empresa METROVÍAS S.A.** el Sr. Daniel PAGLIERO, el Sr. Nicolás OLIVEIRA y la Sra. Nadina DUARTE, en sus calidades de miembros paritarios.

Iniciada la reunión, **en uso de la palabra LAS PARTES de forma conjunta manifiestan que**, continuando el proceso de negociación para el período paritario en curso iniciado en el mes de abril de 2023, a efectos de dar cumplimiento al compromiso asumido mediante la cláusula segunda del acta de fecha 11 de octubre de 2023 (EX2023-98418375- -APN-DGD#MT), y en el marco de las negociaciones paritarias existentes entre las partes, se ha llegado a un acuerdo de recomposición salarial para el conjunto de los trabajadores ferroviarios. Dentro de dicho contexto, bajo la buena fe de todas las partes en la negociación, las mismas han arribado, para el período paritario comprendido entre noviembre 2023 y diciembre 2023, a un ACUERDO sujeto a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: EL SINDICATO y LA EMPRESA han acordado incorporar a la grilla salarial, incrementando el salario bruto total, incluido el salario básico y todas las bonificaciones, viáticos y antigüedad vigentes a la fecha que para cada caso se indica:

- a) **10% (DIEZ POR CIENTO)** sobre la grilla del mes de octubre 2023, a partir de noviembre 2023;
- b) **9% (NUEVE POR CIENTO)** sobre la grilla del mes de noviembre 2023, a partir de diciembre 2023.

En los ANEXOS I y II que se adjuntan y son parte integrante de este acuerdo, se agregan las grillas salariales resultantes de lo acordado en esta cláusula. Ante cualquier discrepancia entre lo estipulado en la presente y los importes consignados en las grillas, prevalecerán a todos sus fines y efectos los montos consignados en los ANEXOS.

Teniendo en cuenta la fecha de firma de la presente acta y que la empresa tiene cerrada la liquidación del mes en curso, EL SINDICATO y LA EMPRESA acuerdan que se

RE-2023-153404693-APN-DGD#MT

efectuará el pago del incremento mencionado en los incisos a) y b) de la presente en la misma oportunidad de pago de los haberes del mes de diciembre de 2023.

CLÁUSULA SEGUNDA: Las partes acuerdan otorgar una suma fija no remunerativa y no bonificable, excepcional, por única vez, de percepción única por persona, de PESOS SETENTA MIL (\$70.000,00.-), que se abonará en la misma oportunidad de pago de los haberes del mes de diciembre de 2023, para todo el personal activo al momento de su pago cuyo sueldo bruto total conformado al mes de septiembre de 2023 no supere la suma de 5,5 salarios mínimos vitales y móviles vigente al mes de noviembre de 2023.

CLÁUSULA TERCERA: LAS PARTES asumen el compromiso de mantener la paz social vinculada con el objeto del presente acuerdo.

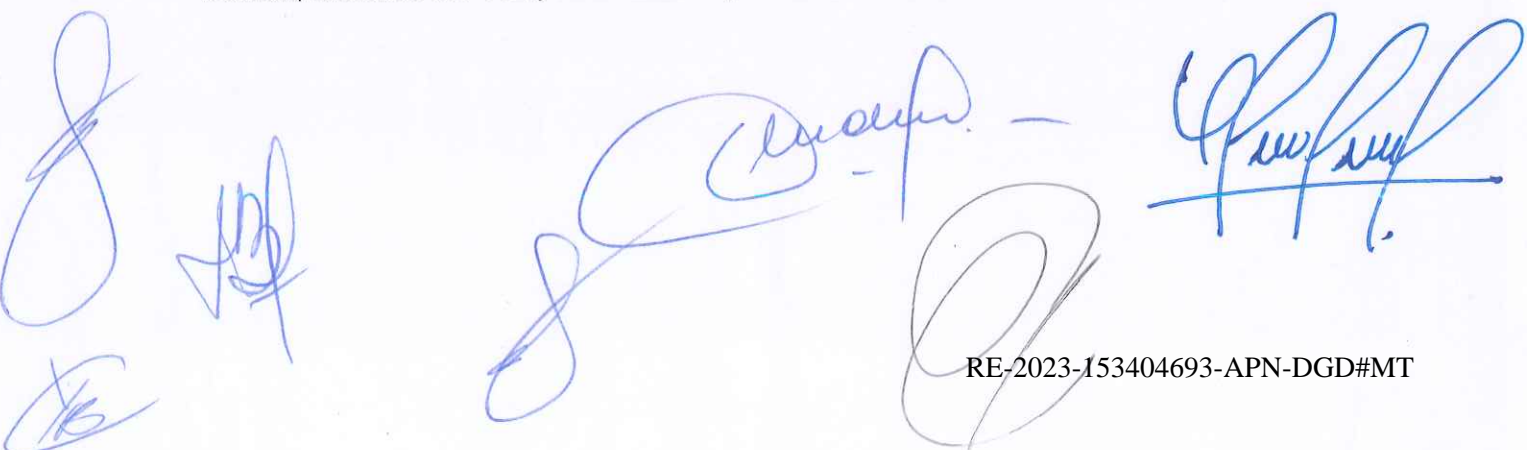
CLÁUSULA CUARTA: LA EMPRESA realizará la presentación correspondiente ante la SECRETARÍA DE TRANSPORTE DE LA NACIÓN para que ésta efectúe la transferencia de los fondos correspondientes para dar cumplimiento a los compromisos derivados de la presente y su consiguiente acreditación. LA EMPRESA reitera que, a fin de efectivizar los compromisos asumidos en el presente en la oportunidad de pago establecida, será imprescindible la previa disponibilidad de los fondos y, a tal fin, que la SECRETARÍA DE TRANSPORTE DE LA NACIÓN efectivice la transferencia con anticipación suficiente.

Acto seguido, LA EMPRESA manifiesta que se compromete a evaluar similar tratamiento al personal fuera de convenio.

CLÁUSULA QUINTA: Las partes en conjunto manifiestan que ratifican en todos y cada uno de sus términos la presente acta acuerdo conjuntamente con sus escalas salariales, y se comprometen a iniciar ante la SECRETARÍA DE TRABAJO DE LA NACIÓN el trámite correspondiente solicitando su homologación.

Acto seguido, la representación sindical pide la palabra y manifiesta que solicita reunirse antes que finalice el periodo paritario que tiene vigencia hasta el 31 de marzo de 2024, a efectos de continuar con las negociaciones del presente periodo.

Leída y ratificada la presente ACTA ACUERDO y sus ANEXOS, se da por finalizada la reunión, firmando los comparecientes al pie en señal de conformidad.-----



RE-2023-153404693-APN-DGD#MT

ANEXO I

UNIÓN FERROVIARIA- LÍNEA URQUIZA
CCT N° 1656/21 "E" - VIGENCIA DESDE EL 01/11/2023 HASTA EL 30/11/2023

Table with columns: NIVEL, PUESTO, BASICO, FALLA DE CAJA, ADIC. VENT.PYS, COMP. LEY 26341, VIÁTICO (1), VIÁTICO ESPECIAL (2), Adicional, ADICIONAL CONVENIO, CT. Rows include INSTRUCTOR, SUPERVISOR ESPECIALIZADO, SUPERVISOR, OFICIAL ESPECIALIZADO, OFICIAL "A", OFICIAL "B", OPERARIO ESPECIALIZADO "A", OPERARIO ESPECIALIZADO "B", OPERARIO "A", OPERARIO "B", and APRENDIZ.

Viático (1) \$5.170 por día efectivamente trabajado ponderado por 26 días hábiles /mes
Viático especial (2): nivel Oficial A y B \$651,2 por día efectivamente trabajado ponderado por 26 días hábiles/mes excepto para el guarda que es de \$1.594.-
Viático especial (2): nivel Operario Esp A \$255,2 por día efectivamente trabajado ponderado por 26 días hábiles/mes por día efectivamente trabajado, excepto el Boletero Principal Urquiza.
Viático especial equivalente a dos veces el valor del viático diario a abonar a aquellos trabajadores que hagan uso de la licencia por declaración policial, judicial y/o trámites en las condiciones establecidas en el artículo 23º, inciso I) del CCT N° 1656/21 "E", por cuestiones relacionadas con el servicio.
Viático personal cuadrilla de vía y obras, cuadrilla de desmalezado y cuadrilla de limpieza profunda \$1.736 por día efectivamente trabajado.
Todos los viáticos mencionados compensarán gastos reales en los que deberán incurrir los trabajadores por el desempeño de sus labores y por ello no integran la remuneración a ningún efecto. En consecuencia, pese a que los trabajadores no deberán presentar comprobantes de rendición de cuentas, los viáticos no sufrirán descuentos ni carga social alguna del régimen de la seguridad social por no formar parte de la remuneración del trabajador, en un todo con lo expresamente establecido en el art. 106 in fine, de la Ley de Contrato de Trabajo.
Adicional Antigüedad 1,5% del básico por año aniversario de servicio
Falla de caja: \$30.342 mensuales brutos
Adicional por venta de productos y servicios; \$510,4.- brutos por día ponderado por 26 días hábiles/mes.-
Adicional movimientos de coches y ejecución de cambios: \$25.082.- mensuales brutos.-
Suplemento remuneratorio por licencias: \$5.170 diarios brutos por cada día hábil que abarque la duración de las licencias previstas en la norma convencional.
Acta 05.08.09 \$20.745.- mensuales brutos.-
Adicional convenio: 14% del básico
Títulos terciarios, percibirá el quince por ciento (15%) del sueldo básico del trabajador.
Títulos universitarios, percibirá el veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del trabajador.
Adicional Chofer: \$3.213 por día que efectivamente ejecute los traslados dispuestos por la Empresa

RE-2023-153404693-APN-DGD#MT

ANEXO II

UNIÓN FERROVIARIA- LÍNEA URQUIZA
CCT N° 1656/21 "E" - VIGENCIA DESDE EL 01/12/2023

NIVEL	PUESTO	BASICO	FALLA DE CAJA	ADIC. VENT.PYS	COMP. LEY 26341	VIÁTICO (1)	VIÁTICO ESPECIAL (2)	Adicional	ADICIONAL CONVENIO	CT	
INSTRUCTOR	SUPERVISOR SR ESPECIALIZADO	753.251	0	0	90.421	146.510	0	28.096	105.455	1.123.734	
SUPERVISOR ESPECIALIZADO	SUPERVISOR DE OBRAS CIVILES	635.279	0	0	78.629	146.510	0	28.096	88.939	977.454	
	SUPERVISOR DE SEÑALES Y COMUNICACIONES	635.279	0	0	78.629	146.510	0	28.096	88.939	977.454	
	SUPERVISOR DE SUBESTACIONES Y RED ELECTRICA	635.279	0	0	78.629	146.510	0	28.096	88.939	977.454	
	SUPERVISOR DE VIAS	635.279	0	0	78.629	146.510	0	28.096	88.939	977.454	
	SUPERVISOR DE TALLER MATERIAL RODANTE	635.279	0	0	78.629	146.510	0	28.096	88.939	977.454	
	SUPERVISOR DE ESTACIONES	635.279	0	0	78.629	146.510	0	28.096	88.939	977.454	
SUPERVISOR	SUPERVISOR DE TRAFICO	635.279	0	0	78.629	146.510	0	28.096	88.939	977.454	
	SUPERVISOR PERSONAL LIMPIEZA	579.640	0	0	72.038	146.510	0	28.096	81.150	907.434	
OFICIAL ESPECIALIZADO	OPERADOR PUESTO CONTROL TRENES	579.640	0	0	72.038	146.510	0	28.096	81.150	907.434	
	OPERADOR DE GPS	532.095	0	0	66.359	146.510	0	28.096	74.493	847.553	
OFICIAL "A"	OFICIAL MULTIPLE ELECTROMECANICO PRINCIPAL	514.294	0	0	56.925	146.510	18.455	0	72.001	808.185	
	OPERADOR PRINCIPAL DE SUBESTACIONES	514.294	0	0	56.925	146.510	18.455	0	72.001	808.185	
	ENCARGADO DE CONSTRUCCION	514.294	0	0	56.925	146.510	18.455	0	72.001	808.185	
	RESPONSABLE DE EQUIPO DE ENERGIA ELECTRICA	514.294	0	0	56.925	146.510	18.455	0	72.001	808.185	
	REVISOR DE REDES DE MANTENIMIENTO	514.294	0	0	56.925	146.510	18.455	0	72.001	808.185	
	TECNICO DE LABORATORIO	514.294	0	0	56.925	146.510	18.455	0	72.001	808.185	
	ENCARGADO DE VIAS ELECTRIFICADAS	514.294	0	0	56.925	146.510	18.455	0	72.001	808.185	
	RESPONSABLE DE EQUIPO DE COMUNICACIONES	514.294	0	0	56.925	146.510	18.455	0	72.001	808.185	
	RESPONSABLE DE LINEA DE CONTACTO	514.294	0	0	56.925	146.510	18.455	0	72.001	808.185	
	ESPECIALISTA PPAL MANTENIMIENTO VIAS ELECTRIFICADAS	514.294	0	0	56.925	146.510	18.455	0	72.001	808.185	
	RESPONSABLE DE EQUIPO DE SENALAMIENTO	514.294	0	0	56.925	146.510	18.455	0	72.001	808.185	
	GUARDA ALMACEN ESPECIALIZADO (BODEGUERO ESPECIALIZADO)	514.294	0	0	56.925	146.510	18.455	0	72.001	808.185	
	TECNICO DE PROTECCION	514.294	0	0	56.925	146.510	18.455	0	72.001	808.185	
	TECNICO SR	514.294	0	0	56.925	146.510	18.455	0	72.001	808.185	
GUARDA UF	514.294	0	0	56.925	146.510	45.175	0	72.001	834.905		
OFICIAL "B"	OPERADOR DE ESTACION TERMINAL	472.081	0	0	53.397	146.510	18.455	0	66.091	756.534	
	OF.ESPECIALIZADO TALLER DE SENALAM. Y COMUNIC.	472.081	0	0	53.397	146.510	18.455	0	66.091	756.534	
	SUB-ENCARGADO DE VIAS ELECTRIFICADAS	472.081	0	0	53.397	146.510	18.455	0	66.091	756.534	
	OFICIAL MULTIPLE DE MANTENIMIENTO ESPECIALIZADO	472.081	0	0	53.397	146.510	18.455	0	66.091	756.534	
	OPERADOR DE MAQUINAS Y EQUIPOS	472.081	0	0	53.397	146.510	18.455	0	66.091	756.534	
	OFICIAL DE COMUNICACIONES PRINCIPAL	472.081	0	0	53.397	146.510	18.455	0	66.091	756.534	
	REVISOR DE LINEA DE CONTACTO	472.081	0	0	53.397	146.510	18.455	0	66.091	756.534	
	REVISOR EQUIPOS SUBESTACIONES	472.081	0	0	53.397	146.510	18.455	0	66.091	756.534	
	OFICIAL ELECTRONICO ESPECIALIZADO	472.081	0	0	53.397	146.510	18.455	0	66.091	756.534	
	REVISOR PRINCIPAL DE VIAS ELECTRIFICADAS	472.081	0	0	53.397	146.510	18.455	0	66.091	756.534	
	SOLDADOR ESPECIALIZADO DE VIAS ELECTRIFICADAS	472.081	0	0	53.397	146.510	18.455	0	66.091	756.534	
	REVISOR DE PROTECCIONES	472.081	0	0	53.397	146.510	18.455	0	66.091	756.534	
	OF. MULT. ELECTROM. ESTACIONES Y EDIFICIOS	472.081	0	0	53.397	146.510	18.455	0	66.091	756.534	
	OF.MULT.ELECTROMECANICO Y ELECTRONICO ESPECIALIZ.	472.081	0	0	53.397	146.510	18.455	0	66.091	756.534	
TECNICO	472.081	0	0	53.397	146.510	18.455	0	66.091	756.534		
OPERARIO ESPECIALIZADO "A"	OFICIAL DE COMUNICACIONES	412.710	0	0	46.944	146.510	7.233	0	57.779	671.177	
	OFICIAL ELECTRICISTA ESPECIALIZADO	412.710	0	0	46.944	146.510	7.233	0	57.779	671.177	
	OFICIAL MULTIPLE ELECTROMECANICO Y ELECTRON.CALIFIC.	412.710	0	0	46.944	146.510	7.233	0	57.779	671.177	
	GUARDA ALMACEN PRINCIPAL (BODEGUERO PRINCIPAL)	412.710	0	0	46.944	146.510	7.233	0	57.779	671.177	
	OFICIAL MULTIPLE ELECTROMECANICO CALIFICADO	412.710	0	0	46.944	146.510	7.233	0	57.779	671.177	
	OFICIAL OFICIOS MULTIPLES ESPECIALIZADO	412.710	0	0	46.944	146.510	7.233	0	57.779	671.177	
	OPERADOR DE SUBESTACIONES	412.710	0	0	46.944	146.510	7.233	0	57.779	671.177	
	SOLDADOR MULTIPLE	412.710	0	0	46.944	146.510	7.233	0	57.779	671.177	
	OFICIAL MECANICO ESPECIALIZADO	412.710	0	0	46.944	146.510	7.233	0	57.779	671.177	
	OFICIAL MULTIPLE VIAS ELECTRIFICADAS	412.710	0	0	46.944	146.510	7.233	0	57.779	671.177	
	ENCARGADO DE CUADRILLA VIAS NO ELECTRIFICADAS	412.710	0	0	46.944	146.510	7.233	0	57.779	671.177	
	BOLETERO PRINCIPAL URQUIZA	412.710	33.073	14.465	46.944	146.510	0	0	57.779	711.482	
	OPERARIO ESPECIALIZADO "B"	OPERADOR AUXILIAR DE SUBESTACIONES	370.415	0	0	43.176	146.510	0	0	51.858	611.960
		OFICIAL ELECTRICISTA CALIFICADO	370.415	0	0	43.176	146.510	0	0	51.858	611.960
OFICIAL MULTIPLE DE MANTENIMIENTO		370.415	0	0	43.176	146.510	0	0	51.858	611.960	
GUARDA-ALMACEN (BODEGUERO)		370.415	0	0	43.176	146.510	0	0	51.858	611.960	
OFICIAL OFICIOS VARIOS ESPECIALIZADO		370.415	0	0	43.176	146.510	0	0	51.858	611.960	
REPARADOR VIAS ELECTRIFICADAS		370.415	0	0	43.176	146.510	0	0	51.858	611.960	
OFICIAL ELECTROMECANICO		370.415	0	0	43.176	146.510	0	0	51.858	611.960	
OFICIAL TALLER SENALAMIENTO Y COMUNICACIONES		370.415	0	0	43.176	146.510	0	0	51.858	611.960	
OPERADOR MAQUINAS DE VIAS		370.415	0	0	43.176	146.510	0	0	51.858	611.960	
OFICIAL ELECTRONICO		370.415	0	0	43.176	146.510	0	0	51.858	611.960	
OFICIAL MECANICO CALIFICADO		370.415	0	0	43.176	146.510	0	0	51.858	611.960	
PATRULLERO ZORRA MOTOR		370.415	0	0	43.176	146.510	0	0	51.858	611.960	
OPERADOR DE ESTACION		370.415	0	0	43.176	146.510	0	0	51.858	611.960	
ADMINISTRATIVO JR		370.415	0	0	43.176	146.510	0	0	51.858	611.960	
OPERARIO "A"	REVISOR DE VIAS ELECTRIFICADAS	349.971	0	0	41.371	146.510	0	0	48.996	586.849	
	OFICIAL ELECTRICISTA	349.971	0	0	41.371	146.510	0	0	48.996	586.849	
	OFICIAL MECANICO	349.971	0	0	41.371	146.510	0	0	48.996	586.849	
	CHOFER	349.971	0	0	41.371	146.510	0	0	48.996	586.849	
	AYUDANTE CUADRILLA VIAS ELECTRIFICADAS	349.971	0	0	41.371	146.510	0	0	48.996	586.849	
	AYUDANTE PATRULLERO	349.971	0	0	41.371	146.510	0	0	48.996	586.849	
	MEDIO OFICIAL MULTIPLE DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO	349.971	0	0	41.371	146.510	0	0	48.996	586.849	
	OFICIAL OFICIOS VARIOS CALIFICADO	349.971	0	0	41.371	146.510	0	0	48.996	586.849	
	AUXILIAR DE ESTACIONES	349.971	0	0	41.371	146.510	0	0	48.996	586.849	
	GUARDABARRERAS	335.338	0	0	39.808	146.510	0	0	46.947	568.603	
OPERARIO "B"	AUXILIAR DE SENALAMIENTO Y COMUNICACIONES	335.338	0	0	39.808	146.510	0	0	46.947	568.603	
	MEDIO OFICIAL OFICIOS VARIOS	335.338	0	0	39.808	146.510	0	0	46.947	568.603	
	AUXILIAR TALLER SENALAMIENTO Y TELECOMUNICACIONES	335.338	0	0	39.808	146.510	0	0	46.947	568.603	
	AYUDANTE CUADRILLA DE VIAS	335.338	0	0	39.808	146.510	0	0	46.947	568.603	
	AYUDANTE MULTIPLE DE SERVICIO MANTENIMIENTO	335.338	0	0	39.808	146.510	0	0	46.947	568.603	
OPERARIO	PEON GENERAL	311.969	0	0	37.562	146.510	0	0	43.676	539.717	
	OPERADOR DE CONTROL DE BIENES Y PERSONAS	311.969	0	0	37.562	146.510	0	0	43.676	539.717	
	AYUDANTE OFICIOS VARIOS	311.969	0	0	37.562	146.510	0	0	43.676	539.717	
APRENDIZ	INICIAL	244.216	0	0	0	146.510	0	0	34.190	424.916	

Viático (1) \$5.635 por día efectivamente trabajado ponderado por 26 días hábiles /mes
 Viático especial (2): nivel Oficial A y B \$709,8 por día efectivamente trabajado ponderado por 26 días hábiles/mes excepto para el guarda que es de \$1.737,5.-
 Viático especial (2): nivel Operario Esp A \$278,2 por día efectivamente trabajado ponderado por 26 días hábiles/mes por día efectivamente trabajado, excepto el Boletero Principal Urquiza.
 Viático especial equivalente a dos veces el valor del viático diario a abonar a aquellos trabajadores que hagan uso de la licencia por declaración policial, judicial y/o trámites en las condiciones establecidas en el artículo 23º, inciso I) del CCT N° 1656/21 "E", por cuestiones relacionadas con el servicio.
 Viático personal cuadrilla de vía y obras, cuadrilla de desmalezado y cuadrilla de limpieza profunda \$1.892 por día efectivamente trabajado.
 Todos los viáticos mencionados compensarán gastos reales en los que deberán incurrir los trabajadores para el desempeño de sus labores y por ello no integran la remuneración a ningún efecto. En consecuencia, pese a que los trabajadores no deberán presentar comprobantes de rendición de cuentas, los viáticos no sufrirá descuentos ni carga social alguna del régimen de la seguridad social por no formar parte de la remuneración del trabajador, en un todo con lo expresamente establecido en el art. 106 in fine, de la Ley de Contrato de Trabajo.
 Adicional Antigüedad 1,5% del básico por año aniversario de servicio
 Falla de caja: \$33.073 mensuales brutos
 Adicional por venta de productos y servicios: \$556,34.- brutos por día ponderado por 26 días hábiles/mes.-
 Adicional movimientos de coches y ejecución de cambios: \$27.339.- mensuales brutos.-
 Suplemento remuneratorio por licencias: \$5.635 diarios brutos por cada día hábil que abarque la duración de las licencias previstas en la norma convencional.
 Acta 05.08.09 \$22.612.- mensuales brutos.-
 Adicional convenio: 14% del básico
 Títulos terciarios, percibirá el quince por ciento (15%) del sueldo básico del trabajador.
 Títulos universitarios, percibirá el veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del trabajador.
 Adicional Chofer: \$3.502 por día que efectivamente ejecute los traslados dispuestos por la Empresa

RE-2023-153404693-APN-DGD#MT



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Documentación Complementaria

Número: RE-2023-153404693-APN-DGD#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 27 de Diciembre de 2023

Referencia: Otra documentación que sea pertinentes al trámite solicitado

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2023.12.27 15:12:12 -03:00

JULIO MARCELO RAMIREZ
20149518798
-

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2023.12.27 15:12:12 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Dispo 180-24 Acu 211-24

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.